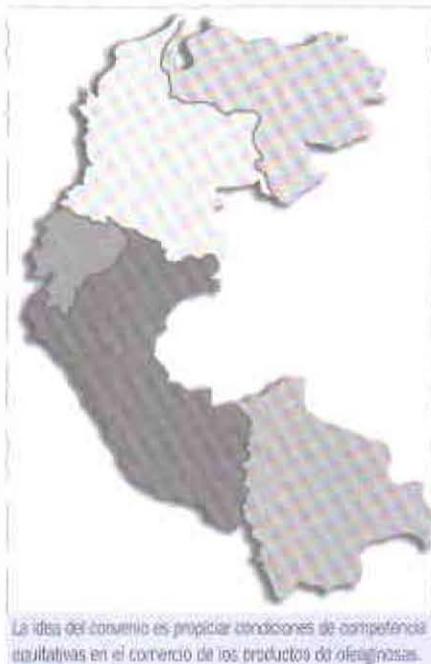


Con el propósito de corregir de manera definitiva las causas que generan las distorsiones en el comercio de los productos mencionados se planteó por parte de los participantes un "Borrador de Acuerdo", el cual contiene los siguientes compromisos: atender comunitariamente y con iguales niveles para todos los países miembros las solicitudes de mejora de ofertas; eliminar la aplicación de Sistemas Especiales de Importación Exportación- SIEX para el comercio intra-comunitario de oleaginosas; armonizar las preferencias arancelarias con terceros países; acoger el Mecanismo de Estabilización de Precios vigente en la CAN; establecer un Arancel Externo Común, AEC real, aplicado por todos los países; iniciar un proceso de armonización de los compromisos realizados por los países andinos ante la OMC en materia de acceso a mercados y no otorgar compensaciones mediante Fondos de

Estabilización o mecanismos similares que generen distorsiones en el comercio de aceites y grasas en la CAN.



Como resultado de los compromisos enunciados por los países participantes, la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones estableció el mandato de que en un plazo máximo de 30 días, contados a partir del 14 de abril de 2003, la Secretaría General de la CAN elabore los términos correspondientes para la creación de un Convenio de Complementación Industrial para la Cadena de Semillas Oleaginosas, Aceites y Grasas, con el fin de adoptar una política comunitaria que facilite las relaciones entre los productores regionales y propiciar condiciones de competencia equitativas en el comercio de los productos de esta Cadena, de tal forma que los sectores productivos de la región aprovechen el mercado ampliado de la CAN.✽

Contra notificación del arancel base para el ALCA

El pasado 14 de abril los países andinos se reunieron en la ciudad de Lima, Perú, con el fin de buscar un acuerdo para armonizar el Arancel Externo Común, AEC, con el propósito de contra notificar el arancel base para la desgravación de la Comunidad Andina de Naciones, CAN, en las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas, ALCA. Como resultado de esta reunión se logró que Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela presentaran unidos un arancel comunitario a partir de la notificación del Arancel Externo Común, AEC, registrado en las Decisiones 535 y 370 de la CAN, para el 100% del universo arancelario. Perú solo acompañó a los demás países en el 62% de este universo y para

el 38% restante notificó su arancel nacional vigente.

En cuanto al ámbito de los productos agrícolas sensibles, Colombia, Ecuador y Venezuela notificaron el Sistema Andino de Franjas de Precios, SAFF; Bolivia dejó abierta la posibilidad de aplicar a futuro un Mecanismo de Estabilización de Precios, MEP y Perú notificó su Sistema de Bandas de Precios Nacionales. Los productos incluidos en la notificación de estos mecanismos de estabilización corresponden a un número superior al vigente en el SAFF.

Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela dejaron expresa en la notificación de su tarifa base para el ALCA, que el arancel

sujeto a desgravación únicamente correspondería al arancel fijo, con lo cual exceptuaron de la desgravación el MEP. Colombia no acompañó el planteamiento de los demás países andinos y dejó abierta la posibilidad para que la desgravación pudiera ser tanto sobre el AEC como sobre el arancel resultante del SAFF.

Con relación al sector de semillas oleaginosas, aceites y grasas, si bien a Bolivia se le permite a nivel general aplicar un arancel máximo de 10% por condiciones de menor desarrollo, este país notificó en 18 partidas del sector de oleaginosas aranceles de 15 y 20%, lo que facilita una negociación al interior de la CAN para corregir las distorsiones comerciales que enfrenta esta cadena productiva en la subregión.✽